INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

FECHA SOLICITUD: 21/11/2022	**CONTRATO No. 883-2022**	**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 26-01-2022
CONTRATISTA: RODRIGO GONZALEZ ANDRADE		**NIT / CC:** 19498203

OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA COMO INGENIERO CIVIL , BRINDANDO APOYO EN LO RELACIONADO CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
12	0	$ 110098800	03-02-2022	02-02-2023

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
	N/A					N/A	N/A			N/A	N/A

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 1

PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
				Modificatorio							

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta que todas las actuaciones de la administración pública se basan en la eficiencia, la eficacia, la equidad, y la economía, se requiere modificar la Cláusula Quinta del contrato: "FORMA DE PAGO", con el fin de liberar los saldos del mismo, pues para el caso en concreto, el contrato presenta un saldo a liberar como consecuencia de la fecha de inicio la cual data el 03 de febrero de 2022; no obstante, al momento de solicitar el respectivo CDP se contabilizaron los 30 días del mes febrero, razón por la cual existe un saldo a liberar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo sexto de la cláusula quinta del contrato indica que "*Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días."*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Modificar la Cláusula Quinta "FORMA DE PAGO" del contrato en asunto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección Financiera con radicado Nro. 20215300078773 de fecha 04 de marzo de 2021, donde estableció que el mes de febrero se tomaba para efectos de pago como 28 y/o 29 días según el caso o la anualidad.

Textualmente uno de los interrogantes del concepto indica que:
"¿Cuándo los contratos de prestación de servicios inician el día 02 de febrero se debe liquidar y pagar solo los 27 días calendario, por ser este un mes que tiene 28 días?
Si. Conforme a lo pactado en contrato de prestación de servicios y lo señalado en la cláusula forma de pago. En este sentido y ya que el mes de febrero se distingue por tener veintiocho (28) o veintinueve (29) días según el año, se materializa una circunstancia rarum illi en la contabilización de los días, cuando un contrato de prestación de servicios inicia un día posterior al primer día de este mes, genera un pago por fracción de mes que debe contabilizarse hasta el último día calendario de dicho mes, de modo tal que pretender reconocer a un contratista por el mes de febrero los días 29 y 30 que no figuran en el calendario de esta anualidad, implicaría de un lado desconocer la cláusula contractual que condicionó la fracción a los días efectivamente laborados del respectivo mes y de otra, autorizar reconocimientos por una suma superior a lo efectivamente prestado por el contratista, generando con ello para el supervisor la respectiva consecuencia disciplinaria."

En consideración de lo expuesto anteriormente, la fracción del mes de febrero debe contabilizarse hasta el último día calendario de dicho mes, razón por la cual existe un recurso por liberar correspondiente a $ 611660 (SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA pesos M/cte.)

Conforme a lo anterior se requiere modificar la Cláusula Quinta _ FORMA DE PAGO_ en el sentido de incorporar el PARÁGRAFO SÉPTIMO, el cual quedará así:

"El Supervisor del contrato previa aprobación del ordenador del gasto, y una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberán solicitar a la Dirección Financiera la liberación de saldos no requeridos para la ejecución del contrato".

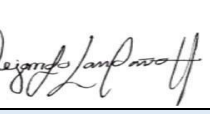
Lo anterior, con el fin de cumplir con las gestiones contractuales de la Secretaría Distrital de Seguridad,Convivencia y Justicia, y desde la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia como supervisor del contrato, considera pertinente gestionar de forma diligente la situación contractual, y en consecuencia no perjudicar al contratista para efectos del último pago del contrato y de acuerdo con los lineamiento financieros, para lo cual se requiere llevar a cabo una modificación al contrato suscrito con el (la) señor (a) RODRIGO GONZALEZ ANDRADE, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 19498203, en los términos expuestos.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

Se anexan a la presente justificación:

Concepto expedido por la Dirección Financiera.
Acta de inicio contrato 883-2022.
Contrato de Servicios 883-2022.

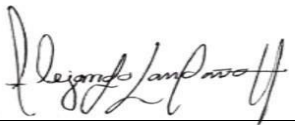
APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
ALEJANDRO LONDOÑO HURTADO Supervisor del Contrato	N/A	N/A	N/A	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA

NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ALEJANDRO LONDOÑO HURTADO SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	21/11/2022	

Proyectó:	Gina Fernández –Contratista – Subsecretaría de Seguridad y Convivencia	
Revisó:	Rocío Pérez– Contratista – Subsecretaría de Seguridad y Convivencia	